

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11.)

Diputación provincial de Oviedo

CONVOCATORIA A OPOSICIONES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE OFICIALES DE LA CLASE DE SEGUNDOS

Hallándose vacantes cuatro plazas de Oficiales segundos de la Exema. Diputación, con el haber anual de cuatro mil pesetas cada una, la Comisión provincial acordó proveerlas, mediante oposición, en la forma que exige el artículo 153 del Estatuto, ante un Tribunal que presidirá el Sr. Presidente de la Corporación D. Rogelio Jove y Bravo, y que con él formarán don Leopoldo Alas y G. Argüelles, Catedrático de la Facultad de Derecho de esta Universidad; D. Celestino Gerardo Arvarez Uría, Secretario de la Exema. Diputación; don Emilio Colubi Celaveta, Interventor de fondos provinciales, y el Oficial Mayor de la Diputación, D. Pedro Mantilla Marin.

Constituido dicho Tribunal, acordó que los ejercicios para estas oposiciones sean dos: uno teórico rico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar a tres temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último, que se sacarán a la suerte, concediéndose para su desarrollo media hora.

El práctico consistirá en escritura a máquina al dictado, durante cinco minutos, y en el extracto é informe de un expediente, para lo que se conceden tres horas, facilitándose al opositor textos legales.

Para tomar parte en las oposiciones, deberán acreditar los aspirantes: ser español, tener cumpli-

dos dieciocho años y no exceder de cuarenta en el momento de comenzar los ejercicios, observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, debiendo entregar al presentar la instancia veinticinco pesetas por derechos de inscripción.

Las solicitudes interesando tomar parte en las oposiciones, junto con los justificantes de las circunstancias apuntadas y los de los méritos y servicios que tengan, habrán de presentarse en la Secretaría de la Exema. Diputación, durante el plazo de treinta días naturales, a las horas de 9 a 13, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Programa mínimo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 29 de Enero último, pero se reproduce a continuación.

Oviedo, 11 de Octubre de 1926.
—El Presidente, Rogelio Jove.

EJERCICIO TEÓRICO

PROGRAMA

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce á los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de Imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos con-

tra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente á esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales:

sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes-alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea principal de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubila-

ciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que puedan imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén ó no edificados.

Tema XXX.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exacciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reducciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posterior al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los

Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Procedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII. Contabilidad pro-

vincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico-decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Juntas municipales del Censo Electoral.

DE VEGADEO.

D. Julio Mendez Fernandez, Vicepresidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión del día de la fecha acordó designar como Colegios electorales y en los que se habrán de verificar cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo, según lo dispuesto en Real orden circular de 16 de Agosto último, los locales siguientes:

Distrito primero.—Villa.

Sección primera.—Titulada Plaza.

La casa escuela de niños.

Sección segunda.—Titulada Mayor

El local escuela de niñas

Distrito segundo.—San Martin.

Sección única.

La planta baja de la casa propiedad de D. Pedro Suarez Castañó, sita en San Martin, y habitada por el mismo.

Distrito tercero.—Abres.

Sección única.

El local escuela de niños.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegadeo, 1.º de Octubre de 1926.—Julio M. Fernandez.

R. al núm. 3.016

—:—

DE NAVIA.

D. Juan Fernandez Villamil, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Hago saber: Que con esta fecha y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden circular de 16 de Agosto de 1926, en relación con el 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y Circular de la Junta Central del Censo, de 2 de Julio de 1921, la Junta de mi presidencia acordó designar para Colegios electorales de este término los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Titulada Navia.

Escuela pública de niños, sita en la calle de las Escuelas, y como Administración de Correos

para la entrega de pliegos electorales la que en esta villa existe.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Titulada Vega.

Escuela pública de niños, sita en Santa Marina, y para la entrega de pliegos electorales la cartaría de Vega.

Distrito tercero.—Sección tercera.

Titulada Anleo.

Escuela pública de niños sita en Anleo, y para entregar los pliegos electorales la cartaría de Anleo.

Lo que se hace público para cuantas elecciones puedan celebrarse hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo.

Navia, 1.º de Octubre de 1926.—El Secretario, Clarencio Maceda.—Juan Fernandez Villamil.

R. al núm. 3.013

D. RIBADESELLA.

D. Valeriano Díaz Saraste, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que en sesión de primero de Octubre actual, esta Junta ha hecho la siguiente designación de locales para Colegios electorales.

Distrito primero.—Sección primera.—Titulada Ribadesella

Salón Biblioteca de la escuela graduada de niñas de Ribadesella.

Distrito primero.—Sección segunda.—Titulada Santianes.

Salón de la escuela mixta de Santianes.

Distrito segundo.—Sección tercera. Titulada Moro.

Escuela de niños de El Carmen.

Distrito segundo.—Sección cuarta. Titulada Leces.

Escuela de niños de San Estéban de Leces.

Distrito tercero.—Sección quinta. Titulada Collera.

Escuela de niños de Collera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy esta certificación en Ribadesella á 3 de Octubre de 1926.—El Secretario, Valeriano Díaz.—V.º B.º.—El Presidente, Carlos Arias

R. al núm. 2.968

—:—

DE NAVA.

En cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, *Gaceta* del 17 de Agosto, tengo el honor de comunicar á V. E. que los locales señalados y á que hace referencia dicha circular son:

Distrito primero.—Sección primera.—Titulada Nava.

Local escuela de niños.

Sección segunda.—Piloñeta.

Escuela nacional.

Sección tercera.—Llames.

Pórtico de los Santos Mártires.

Distrito segundo.—Sección única.

Titulada Ceceda.

Escuela de niños.

Distrito tercero.—Sección única.

Titulada Remedio.

Escuela nacional de niños.

Lo que me complazco en comunicar á V. S. á los efectos consiguientes.

Nava, 1.º de Octubre de 1926.—El Presidente, Herminio Fernandez.

R. al núm. 2.973

DE CANGAS DE ONIS

Don José María Berná Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta de la Junta celebrada el primero del actual, copiada a la letra, dice así

Acta de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Cangas de Onis, 1.º de Octubre de mil novecientos veintiseis

Reunidos previa convocatoria al efecto, los Sres. don Antonio Alonso Vega, Juez municipal de esta ciudad, como sustituto o suplente del señor Juez de primera instancia don Enrique Alonso e Iglesias, por promoción del mismo, como Presidente, y los vocales don Graciano Fernández Ruíz Sánchez, Concejal de este Ayuntamiento, y don Silvio Gale Pérez, como sustituto o suplente del señor Notario de esta ciudad, don Francisco Quintana, quien manifestó que por ocupaciones urgentísimas no podía abandonar el despacho, con asistencia de mi, el Secretario, se procedió a la lectura de la Real orden circular de 16 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 4 de Septiembre próximo pasado.

Inmediatamente la Junta en cumplimiento de la disposición primera de dicha Real orden circular, y teniendo a la vista la comunicación de la Alcaldía de esta ciudad, de fecha 23 del expresado mes de Septiembre, designó los siguientes locales de cada Colegio electoral de este término, en la forma siguiente, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo:

Para el distrito primero, sección primera, titulada Cangas, escuela graduada de niños de esta ciudad.

Para la sección segunda, titulada Santa María de Cangas, escuela de Caño.

Para la sección tercera, titulada Villanueva, la escuela de Villanueva.

Distrito segundo, sección primera, Margolles, escuela de Peruyes.

Sección segunda, Triongo, escuela de Triongo.

Distrito tercero, sección primera, Mestas, escuela de niñas de Mestas.

Sección segunda, Grazanes, escuela de niños de Beceña.

Sección tercera, Riera-ovadonga, escuela de niños de La Riera.

Distrito cuarto, sección primera, Abamia, escuela de niñas de Co-rao.

Sección segunda, Labra, escuela mixta de Labra.

Asimismo acordó la Junta en cumplimiento de la expresada Real orden, se hiciese pública dicha designación inmediatamente, por medio de edictos que se fijen en la casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se comuniquen al señor Gobernador civil de esta provincia por medio de la remisión de un testimonio de esta acta dentro de cinco días, para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.—Antonio Alonso, Silvio Gale, Graciano Fernández, José A. Berná.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto va conforme con su original. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se expide el presente en Cangas de Onis, a 4 de Octubre de 1926.—José M.º Berná.—V.º B.º, El Presidente de la Junta, Antonio Alonso.

R. al núm. 2969

DE CABRANES

Esta Junta municipal del Censo electoral en sesión celebrada el día 1.º del actual, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 16 de Agosto último, se acordó que, en lo sucesivo, las operaciones electorales se verifiquen en los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Escuela de niñas de Santa Eulalia.

Sección segunda

Escuela de niños de Viñón.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuela de Naveda.

Sección segunda

Escuela de niños de Torazo.

Lo que se hace saber al público por medio de edictos.

Igualmente se comunica que, en el mismo día, se colocaron a la puerta de los citados locales, las tres listas de electores a que se refiere dicha Real orden.

Cabranes, 3 de Octubre de 1926.—José Corripio

R. al núm. 3.008

DE TINEO

D. Patricio Gonzalez Barcena, Licenciado en Derecho, Secreta-

rio de la Junta municipal del Censo electoral de Tineo.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada el día primero del corriente mes y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Real orden circular de dieciseis de Agosto último, inserta en la Gaceta del siguiente día ha hecho la designación de los locales en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo, en la forma siguiente:

Circunscripción número 1

Para la sección primera titulada Consistoriales, el local destinado a escuela de niños en Tineo.

Para la sección segunda titulada Escuelas, el local destinado a escuela de niñas en Tineo.

Para la sección tercera titulada La Pereda, el local escuela del pueblo de La Pereda.

Para la sección cuarta titulada Arganza, el local escuela del pueblo de Arganza.

Para la sección quinta titulada Gera, el local escuela del pueblo de Gera.

Para la sección sexta titulada Tuña, el local escuela del pueblo de Tuña.

Para la sección séptima titulada Castiello, el local escuela del pueblo de Castiello.

Circunscripción número 2

Para la sección primera titulada Obona, el local escuela del pueblo de Obona.

Para la sección segunda titulada Calleras, el local escuela del pueblo de Calleras.

Para la sección tercera titulada Bárcena, el local escuela del pueblo de Bárcena.

Para la sección cuarta titulada Sobrado, el local escuela del pueblo de Sobrado.

Para la sección quinta titulada Navelgas, el local escuela de niñas de Navelgas.

Para la sección sexta titulada Santa Eulalia de Miño, el local escuela del pueblo de Miño.

Y para la sección séptima titulada Naraval, el local escuela del pueblo de Naraval.

Para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente en Tineo, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Patricio Gonzalez.—V.º B.º, El Presidente, José Martínez

R. al núm. 3.050

DE CARREÑO

D. Alfonso Veiga Basanta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término de Carreño, en sesión celebrada el día primero del actual acordó designar los siguientes locales de los Colegios electorales de este término, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo.

Distrito primero.—Sección

primera

Escuela nacional de niñas de

esta villa, aula de la derecha, entrando.

Sección segunda

Casa de ventas de pescado de esta villa.

Distrito segundo.—Sección tercera

Escuela nacional de niños de Perlora.

Distrito tercero.—Sección cuarta

Escuela nacional de niños de Tamón.

Para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Candás, a dos de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Alfonso Veiga, Secretario.—V.º B.º, El Presidente, Prendes.

R. al núm. 3.011

DE LANGREO

D. Joaquin Valdés Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del 16 de Agosto último, esta Junta acordó designar para Colegios electorales de este Municipio, los locales siguientes:

Circunscripción primera.—Sama. Sección 1.ª.—Titulada Pasado el río.

Escuela mixta de Las Piezas.

Sección 2.ª.—Titulada Extrarradio.

Escuela graduada de niñas de Sama, calle de Dorado.

Sección 3.ª.—Titulada Lada.

Escuela de niños de San Miguel de Lada.

Sección 4.ª.—Titulada Centro.

Escuela graduada de niños de Sama, calle de Dorado.

Sección 5.ª.—Titulada Ciaño.

Escuela graduada de niños de Ciaño.

Sección 6.ª.—Titulada Samuño.

Oficina de Duro Felguera, en Samuño-Ciaño.

Sección 7.ª.—Titulada Villar.

Escuela de la Limosnera, en la Agüera de Villar.

Sección 8.ª.—Titulada La Nueva.

Escuela de Carbones de La Nueva.

Circunscripción segunda.

La Felguera.

Sección 1.ª.—Titulada La Barquera.

Escuela graduada de niñas de La Felguera, calle de Eustaquio Lecue.

Sección 2.ª.—Titulada La Pumar.

Escuela unitaria de niños de La Felguera, calle de Melquiades Alvarez.

Sección 3.ª.—Titulada Barros.

Escuela de niños de Barros.

Sección 4.ª.—Titulada El Puente.

Escuela graduada de niños de La Felguera, calle de Eustaquio Lecue.

Sección 5.ª.—Titulada Centro.

Escuela unitaria de niñas de La

Felguera, calle de Melquiades Alvarez.

Sección 6.^a—Titulada Riaño.

Escuela de niños de Riaño.

Sección 7.^a—Titulada El Carmen.

Escuela mixta de El Carmen.

Sección 8.^a Titulada Tuilla.

Escuela de niños de Tuilla.

Sección 9.^a—Titulada Vega.

Casa de la vida de D. Gabino Argüelles, en Vega de Arriba.

Al mismo tiempo la Junta fijó en los sitios de costumbre edictos dando a conocer al público la designación de esos locales, y también expuso al público las listas de electores en la forma que determina la citada Real orden.

Y para que conste, expidió la presente en Sama de Langreo, a primero de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Joaquín Valdés—V.º B.º, El Presidente, Lorenzo Perez.

R. al núm. 3.014

DE CANGAS DE TINEO

D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo, en funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada en primero del actual, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, en relación con lo ordenado por Real orden Circular de 16 de Agosto último, procedió á designar y designó como locales para constituir las mesas ó Colegios electorales, con motivo de las elecciones que pueden tener lugar, hasta primero de Diciembre del próximo año de mil novecientos veintisiete, los siguientes:

Circunscripción primera

Sección primera

Casa-escuela de niños, de primer grado, de Cangas de Tineo.

Sección segunda

Casa escuela de niños de Carballo.

Sección tercera

Casa escuela de niños de Vallado.

Sección cuarta

Casa-escuela de niños de Onón.

Sección quinta

Casa-escuela de niños de Tebongo.

Sección sexta

Casa-escuela de niños de Sillasó.

Circunscripción segunda

Sección primera

Casa escuela de niños de Llano.

Sección segunda

Casa-escuela de niños de Ci-buyo.

Sección tercera

Casa-escuela de niños de Gedrez.

Sección cuarta

Casa-escuela de niños de Bi-meda.

Sección quinta

Casa-escuela de niños de Villacibrán

Sección sexta

Casa escuela de niños de Besullo.

Sección séptima

Casa-escuela de niños de Bergame de Arriba.

También acordó dicha Junta que todos aquellos pliegos que no deban entregarse en esta Junta, concernientes á las elecciones que puedan celebrarse en el expresado tiempo, se depositen en la Administración de Correos de esta villa, por ser la única autorizada en este Municipio para ello.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Cangas de Tineo, á dos de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Bonifacio Estrada.—El Secretario, P. H. César Avello.

R. al núm. 2.972

Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «Francisco Jaime» sita en Cabrales y Trescares, paraje llamado Entre Cuestas y Mata, de la Tunariega, concejo de Peñamellera alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca o mojón más al S. E. de la mina «Rodrigo», y a partir de dicho punto en dirección E. 25º N. se medirán 300 metros fijando la primera estaca; de primera a segunda N. 25 O. 300 metros; de segunda a tercera O. 25 S. 300 metros; de tercera a cuarta S. 25 E. 300 metros, con los cuales se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las nueve hectáreas.

Linda al E. y S. carretera del Estado, al N. con Sollin de la Tunariega y al O. con la mina «Rodrigo».

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.021

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están preve-

nidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 8 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.054

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer cuatrimestre del ejercicio actual.

Sesión de 15 de Marzo

Nombramiento de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y señores Tenientes de Alcalde y suplentes.

Sesión del día 20

Se acuerda solicitar la prórroga del impuesto de consumos y ponerlo en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda para que éste a su vez lo comunique al Ministerio.

Aprobar el presupuesto extraordinario para abastecimiento de aguas potables a esta villa.

Nombrar Comisiones de Hacienda, Policía urbana y rural, Instrucción y Fomento.

Sesión del día 23

Se acuerda dejar de ser parte el Ayuntamiento en el recurso Contencioso, interpuesto por D. Luis Muñoz Quirós, contra acuerdo de este Ayuntamiento relativo a división del término municipal, en distritos a efectos de inspección sanitaria, y autorizar al Sr. Alcalde para retirar los poderes conferidos a Procuradores.

Sesión de 12 de Mayo

Se acuerda crear una plaza de albañil municipal, para las obras del Ayuntamiento.

Anunciar a concurso una plaza de Médico titular de Carbayín, con haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Se acuerda crear una plaza de Médico titular, con haber anual de dos mil quinientas pesetas, y que se anuncie su provisión a concurso.

Designar al Secretario y al Concejal Sr. Fernández, auxiliados por el Oficial de quintas, para presentar ante la Junta de Clasificación y revisión, los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y anteriores.

Oficiar a la Excm. Diputación provincial, en el sentido de que el Ayuntamiento está dispuesto a contribuir en la cuantía que le corresponda a la construcción de un kilómetro de camino, en el ya empezado de Buenavista a Tiñana, por Hevia.

Autorizar al Sr. Alcalde para retirar los poderes otorgados a favor de Procuradores para representar al Ayuntamiento en el sumario 4 de 1924.

Consignar 250 pesetas con destino a un cursillo de perfeccionamiento de Maestros en el extranjero.

Sacar a concurso la plaza de perrito aparejador de este Ayuntamiento.

Se acuerda la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos para el Tesoro, optando por la Ad-

ministración directa de las especies de la Tarifa primera en vigor.

Aprobar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, por 561.000,81 pesetas de ingresos, igual al de gastos.

Dejar sobre la Mesa para estudio un acuerdo de la Comisión permanente, sobre pavimentación de la Plaza del Cabo Noval.

Desestimar un escrito de D. José García Fernández, vecino de esta villa, sobre servidumbre de tránsito rodado por la Plaza del Cabo Noval.

Se aprueba una cuenta de Hijos de Raimundo García, importante cuarenta y siete pesetas.

Pola de Siero, 15 de Mayo de 1926.—El Secretario, Francisco Narbona.—Visto bueno, El Alcalde, R. Cabeza.

R. al núm. 1.755

Juzgado Militar permanente de la Plaza de Oviedo

Don Alvaro Arias de la Torre, Comandante de Infantería, Juez permanente de la Plaza de Oviedo.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al paisano Algel Alvarez Alonso, de 43 años de edad, s ltero, jornalero, vecino de San Esteban de las Cruces, de esta provincia de Oviedo, para que a la mayor urgencia, a partir de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado (Cuartel de Santa Clara) con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye como consecuencia de declaración prestada por el citado individuo, ante el Sr. Juez de Instrucción de Pola de Lena.

Oviedo, 6 de Octubre de 1926.—El Comandante Juez, Alvaro Arias.

R. al núm. 3.051

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita en forma a un tal Aquilino el Madreñero que se hallaba de posada en una casa de Peñarrubia, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo con el fin de prestar declaración en causa por hurto.

3.050